



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 01-2017-CAFED/GG

Callao, 02 de enero de 2017.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Informe N° 409-2016-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 28 de diciembre de 2016, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum Múltiple N° 24-2016-GRC/GA, de fecha 28 de 2016, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 877-2016-CAFED/GG, de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Gerencia General; el Memorándum N° 450-2016-CAFED/GPP, de fecha 09 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 01-2017-CAFED/SG-RRHH, de fecha 02 de enero de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 001-2017-CAFED/GA, de fecha 02 de enero de 2017, de la Gerencia de Administración; y, el Informe N° 01-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 02 de enero de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 409-2016-CAFED/GA/SG-RRHH**, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos (e), informa a la Gerencia de Administración, el resultado del Proceso de Contratación del Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios N° 003-2016-CAS-CAFED, en donde se obtuvo los siguientes resultados:

CARGO	CODIGO	CONDICION	GERENCIA
ASESOR II	009-2016	DESIERTO	GERENCIA GENERAL
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	010-2016	DESIERTO	GERENCIA DE ADMINISTRACION
ASISTENTE CONTABLE	011-2016	MANUEL SIMON REYES NOVOA	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	012-2016	DESIERTO	GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO

Por lo que, solicita que se pongan en conocimiento a las áreas usuarias las cuales requirieron por necesidad de servicios, a efectos de solicitar si la necesidad persiste y realizar la nueva convocatoria;

Que, mediante **Memorándum Múltiple N° 24-2016-GRC/GA**, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Gerencia de Administración, remite el documento a la Gerencia General y la Gerencia de Desarrollo Educativo, para su conocimiento y fines;

Que, mediante **Memorándum N° 877-2016-CAFED/GG**, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Administración, nuevamente la contratación de un (01) Asesor II para la Gerencia General, considerando el Numeral 3° de la Ley N° 29775; a fin de que se pueda ver los temas relacionados con Derecho Administrativo, Gestión Pública, Contrataciones con el Estado e Implementación del Sistema de Control Interno que requiere Gerencia General.

Por lo que solicita se haga el requerimiento del personal correspondiente, considerando el Perfil de Puesto que se adjunta, en virtud a la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos- MPP", que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentran o no en tránsito al nuevo régimen del servicio civil; y, siguiendo lo establecido en el Anexo 1 de la Guía Metodológica para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los D. Leg. N° 276 y 728;

Que, mediante **Proveído s/n** de fecha 29 de diciembre de 2016, la Gerencia de Administración remite el documento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su atención;


Que, mediante **Memorándum N° 450-2016-CAFED/GPP**, de fecha 09 de noviembre del 2016, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración, que de acuerdo a la previsión del Presupuesto Institucional de Apertura 2017 – Parámetro del 5% (Ley N° 29775); en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon; Regalías; Renta de Aduana y Participaciones, dicho requerimiento CAS especialista cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 49,050.00. Asimismo, que de acuerdo a la previsión presupuestal según la transferencia de recursos del Gobierno Regional del Callao para financiar los CAS administrativos CAFED 2017 en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon; Regalías; Rentas de Aduana y Participaciones, dicho requerimiento CAS administrativo cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 14,715.00;



Que, mediante **Informe N° 01-2017-CAFED/SG-RRHH**, de fecha 02 de enero de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración, que la Gerencia General solicita nuevamente la contratación de un (01) Asesor II para la Gerencia General, a fin de que se pueda ver los temas relacionados con Derecho Administrativo, Gestión Pública, Contrataciones con el Estado e Implementación del Sistema de Control Interno que requiere Gerencia General, adjuntando para ello el perfil de puesto en base a la metodología señalada en la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH, con el fin de que contribuyan a mejorar la gestión y puedan alcanzar los objetivos trazados en cada una de las Gerencias antes mencionadas. Por otro lado, señala que la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para dicha contratación y de esta manera atender los requerimientos solicitados, además de ser un requisito indispensable para dar inicio a la Convocatoria. Por lo que, resulta procedente dar inicio a las acciones administrativas inherentes a la Convocatoria, requiriéndose para ello la autorización y conformación del Comité de selección mediante Resolución Gerencial General;


Que, mediante **Memorándum N° 001-2017-CAFED/GA**, de fecha 02 de enero de 2017, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalando que es procedente dar inicio a las acciones administrativas inherentes al proceso de Convocatoria, siendo necesario para ello la

autorización y conformación del comité de selección mediante Resolución de Gerencia General. Para lo cual, propone a los miembros del Comité de Selección;

Que, mediante el **Informe N° 01-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 02 de enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informo a la Gerencia General del CAFED, que considera pertinente que ésta última autorice el proceso de Convocatoria CAS requerida por la unidad orgánica mencionada en el presente informe e inicie la conformación del Comité de Selección que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Ley 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo educativo del callao- CAFED, con su respectivo pliego autorizando a la institución a realizar acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Vigésima Disposición final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 29775; se establecen los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse; estableciendo en su numeral 2.2 que ***"Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 277783, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."***;

Que, el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N° 29775, de fecha 26 de junio de 2011, establece los porcentajes máximos de inversión en los programas, el mismo que a la letra dice: ***"(...) El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded – Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los porcentajes máximos: 3. El cinco por ciento, para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed – Callao) y el pago de la dietas a los miembros de dicho Consejo (...)"***;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la misma que tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo a la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene por objeto eliminar el mencionado decreto legislativo, la misma que se producirá de manera gradual a partir del año 2013;

Que, de otro extremo, con Ley N° 30057, se aprueba la Ley del Servicio Civil, que tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de igual manera, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, mediante el cual en su título III regula la Incorporación al Servicio Civil;

Que, en ese orden de ideas, se debe precisar que mediante el artículo 170° del decreto en mención, se regula la Etapa Preparatorio de la incorporación al servicio civil, estableciendo entre otras actividades la señalada mediante el literal b), que a la letra dice **"b. Designación de responsable o constitución del Comité de Selección, según fuera el caso. (...)".**

Que, del mismo modo, el artículo 175° del reglamento en mención, señala **"Todos los Comités de Selección tiene como miembro al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de este, así como el Jefe del Área Usuaria que formulo el requerimiento o su representante. El jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente. La formalización de la Constitución del Comité de Selección se realiza mediante comunicación de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces. El RIS establecerá el medio por el cual se realizara dicha comunicación. En el caso de los procesos para seleccionar directivos públicos o para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera para cada familia de puestos o para la selección de personal altamente especializado, el representante deberá ser el jefe inmediato al que reporte al puesto y deberá participar el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, no pudiendo delegar esta responsabilidad en otro servidor civil. Los Comités para la selección de Directivos públicos serán presididos por un tercer miembro que será el representante del titular de la Entidad. El comité deberá llevar un registro de sus actuaciones en el concurso de méritos a través de actas. En las mismas, deja constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia. (...)".**

De igual manera, mediante Resolución N° 052-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 001-2016SERVIR/GDSRH – Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puesto – MPP, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. Conforme a ello, mediante el anexo 1. Establece la Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; precisando mediante el presente anexo que dicha guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los D. Leg. N° 276 y 728;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; así como contando con el requerimiento de la Gerencia General, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el inicio de las acciones administrativas inherentes para la contratación de personal CAS, requerida por esta Gerencia General.

SEGUNDO: APROBAR la conformación del Comité de Selección para la contratación de personal CAS, que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente	Karina Nieves Bustillos
Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro	Alejandro Delgado Tamariz
Gerencia de Desarrollo Educativo	Miembro	Milagros Rivas Belotti



TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al personal designado con la finalidad de cumplir con las obligaciones correspondientes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
 GERENTE GENERAL DEL CAFED